RAD: 08-001-31-53-015-2023-00070-00

Informe Secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda de Restitución iniciado por la sociedad Banco Itaú Corpbanca S.A., en contra de la sociedad Rivac Bussiness Corp., y los señores Luis Antonio Vargas Gutiérrez, Carmenza Segura de Vargas y Luis Alejandro Vargas Segura, informándole que el apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra la decisión del 18 de mayo de 2023, mediante la cual se rechazó la demanda. A su despacho para resolver.
Barranquilla, 7 de junio de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso resolver el recurso de reposición presentado por el extremo demandante en contra del proveído del 18 de mayo de 2023 que rechazó la demanda, de no ser porque fue presentado por fuera del término prevenido en la ley y se impone su rechazo.

Sobre este particular conviene advertir que la providencia censurada fue notificada por estado el 19 de marzo de 2023, adquiriendo ejecutoria al cierre del despacho judicial el 25 del mismo mes y año.

El inciso final del artículo 109 del C. G. del P., dispone que "*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*", luego habiéndose verificado que el recurso se allegó al correo electrónico del juzgado el 25 de mayo de 2023 a las 4:24 P.M., es posible colegir que resulta ser extemporáneo, tal como se estampa en el siguiente recuadro:

26/5/23, 8:05 Correo: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla - Outlook

RV: PROCESO RESTITUCIÓN RAD 080013153015-2023-00070-00 /BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS RIVAC BUSINESS CORP., LUIS ANTONIO VARGAS, CARMENZA SEGURA DE VARGAS y OTROS

DAVID R. SOTOMONTE M. <davids@sotomonteabogados.com>
Jue 25/05/2023 16:24
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alevarse@hotmail.com <alevarse@hotmail.com>;lvargasgutierrez@yahoo.com <lvargasgutierrez@yahoo.com>
CC: JULIANA ORTEGA <julianao@sotomonteabogados.com>

En consecuencia, se,

RESUELVE

Rechazar de plano los recursos de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante en contra del auto de fecha 18 de mayo de 2023, conforme a lo expresado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967f8fa6b7abe9ab23781fc8072a516dd678cdb31efcc7eec88a27f5720d501f**
Documento generado en 07/06/2023 02:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica